

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO-312-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora, a folios 70 a 116, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho lo siguiente:

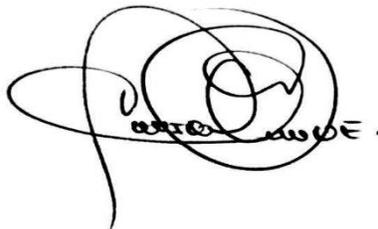
Demandado	Correo electrónico	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No.	Fecha de Acuse de recibido	Numero de archivos enviados
GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A.	lvillamizar@grupogramacom (Correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	#GE0139627	20/12/2020	1  (Contenido verificado)

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada personalmente a la demandada GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, a partir de los dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje de datos conforme a la norma en cita.

Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el **día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Notifíquese,



**CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**